

Trabajo e Industria, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Administración General y Contratación, que será sustituido en caso necesario por el Jefe de la Sección de Contratación e Inversiones.

Secretario: Jefe de la Sección de Contratación e Inversiones, que será sustituido en caso necesario por algún funcionario de los adscritos a esta Sección.

Vocales: Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un Interventor.

Asimismo formará parte de la Mesa como vocal el Jefe del Servicio proponente del expediente de contratación o persona en quien delegue. En él concurrirá también el desempeño de la función de presidente del equipo técnico que deba asesorar a la Mesa, cuando tal sea el caso, en la valoración de las ofertas.

Por último, cuando en aras del principio de coordinación, o por aplicación de una norma concreta, deba estar representado en la Mesa algún otro Centro Directivo, se incorporará como vocal un funcionario designado por el titular del mismo.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, así como lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden de 20 de septiembre de 1990, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.486.00.35D.6, a las Entidades que se citan a continuación, en la cuantía y por el concepto que se indica.

Entidad: F.A. de Natación.
Importe: 2.000.000.
XXXIX Campeonatos de España Absolutos.

Entidad: F.A. de Rugby.
Importe: 1.676.000.
Elaboración y Promoción del Cómic.

Entidad: F.A. de Billar.
Importe: 600.000.
Copa Presidente del Gobierno.

Entidad: F.A. de Automovilismo.
Importe: 1.000.000.
Carreras Circuito de Jerez - X Aniversario.

Entidad: F.A. de Frontón.
Importe: 500.000.
Copas S.M. El Rey de Frontón.

Entidad: F.A. de Frontón.
Importe: 1.000.000.
Campeonatos de España 95 y Escuela Deportiva.

Entidad: F.A. de Vela.
Importe: 3.622.169.
Campeonato del Mundo de Tablas a Vela.

Entidad: F.A. de Atletismo.
Importe: 2.500.000.
LXXVI Campeonato de España Absoluto.

Entidad: F.A. de Fútbol Sala.
Importe: 9.720.445.
Déficit actividades año 1995.

Entidad: F.A. de Tenis.
Importe: 1.000.000.
I Campeonato Europeo por Regiones.

Entidad: Circuito Hípico del Sol, S.C.
Importe: 20.000.000.
II Circuito Hípico del Sol.

Entidad: F.A. Deportes Invierno.
Importe: 6.000.000.
Centro de Tecnificación de Sierra Nevada.

Entidad: Club Motor Circuito Jerez.
Importe: 25.000.000.
Motocross de las Naciones.

Entidad: F.A. Deportes Aéreos.
Importe: 1.000.000.
Campeonato Internacional de Paracaidismo «Ciudad de Sevilla».

Entidad: Asociación Sevilla 2004.
Importe: 15.000.000.
Difusión de la Candidatura Olímpica Sevilla 2004.

Entidad: F.A. de Vóleybol.
Importe: 26.700.400.
Gastos de gestión y actividades 1996.

Entidad: F.A. Dep. para Minusválidos Físicos.
Importe: 1.000.000.
I Juegos Deportivos para Minusválidos de Andalucía.

Entidad: Universidad de Cádiz.
Importe: 15.000.000.
Campeonatos Deportivos Universitarios de Andalucía 1996.

Entidad: Sociedad de Carreras Caballos de Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 2.500.000.
Carreras de caballos de Sanlúcar de Barrameda.

Contra las resoluciones de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer públicas las ayudas concedidas con carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Entidad que se cita a continuación, en la cuantía y por el concepto que se indica, y con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 100.000.000.

Inversión en las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.
01.14.00.19.00.740.00.35D.7.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Importe: 21.049.705.

Encomienda de Gestión de las Instalaciones Deportivas de La Cartuja.

01.14.00.01.00.445.00.35D.3.

Contra las resoluciones de concesión de las citadas subvenciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988.

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º, apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplado este último

como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje,

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: California Tours, S.A.

C. Identif.: AN-29094-2.

Domicilio social: Alameda de Colón, 32, 1.º Málaga.

Denominación: Viajes Indamar, S.L.

C. Identif.: AN-04025-2.

Domicilio social: Paseo de Almería, 151. Almería.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Aerochina, SL. (AN-29456-2).

Por don Antonio Maldonado Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Aerochina, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Aerochina, S.L.», con el Código Identificativo AN-29456-2 y sede social en Mijas-Costa (Málaga), Avda. de Mijas, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución